

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**AUTORIDAD NACIONAL
 DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 057-2009-ANSC-PE.- Dejan sin efecto la asignación de Gerentes Públicos en diversos cargos del Ministerio de Salud dispuestas mediante la Res. N° 017-2009-ANSC-PE **405141**

Res. N° 059-2009-ANSC-PE.- Disponen la publicación del proyecto de Reglamento del Tribunal del Servicio Civil en la web institucional **405142**

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 355-2009-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez titular de la Corte Superior de Justicia de Lima **405142**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Fe de Erratas Res. Adm. N° 193-2009-CED-CSJLI-PJ
405143

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

Res. N° 087-2009-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje de la Fiscal de la Nación a Colombia y encargan su Despacho a fiscal supremo **405143**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Ordenanza N° 030-2009-GRMDD/CR.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal 2009 y el Manual de Organización y Funciones 2009, correspondientes al Proyecto Especial Madre de Dios **405144**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29426**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
 JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA DESEMPLEADOS
 EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley
 Créase un régimen especial de jubilación anticipada de naturaleza temporal en el Sistema Privado de

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 415-MDMM.- Establecen la obligación de las constructoras a cubrir el registro visual de las instalaciones sanitarias, eléctricas y otras que colinden con propiedad de terceros y la vía pública **405144**

**MUNICIPALIDAD DE
 SAN MARTIN DE PORRES**

D.A. N° 018-2009/MDSMP.- Amplían plazo para la realización del Taller Distrital de Priorización de Proyectos de Inversión y la Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos **405145**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

Acuerdo N° 128-2009-MDV-CDV.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de alquiler de camiones baranda para limpieza pública **405145**

Acuerdo N° 129-2009-MDV-CDV.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos - relleno sanitario **405147**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE PACHITEA**

Acuerdo N° 089-2009-CO.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la contratación de alquiler de maquinaria pesada para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Allpamarca - Yuragmarca" **405148**

PROYECTOS**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

R.M. N° 726-2009-MTC/03.- Proyecto de Norma que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión **405149**

Pensiones destinado a aquellos afiliados que cumplan con las condiciones o se encuentren en las situaciones siguientes:

- Que cuenten, al momento de solicitar el beneficio, con un mínimo de cincuenta y cinco (55) años cumplidos para varones y cincuenta (50) años cumplidos para mujeres.
- Que se encuentren desempleados durante doce (12) meses o más. Los desempleados acreditan su fecha de cese con documentos de fecha cierta. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina las condiciones mínimas que debe cumplir dicha documentación.
- Que la pensión calculada en el Sistema Privado de Pensiones resulte igual o mayor al valor de una Remuneración Mínima Vital (RMV).

Artículo 2°.- Vigencia

Este régimen especial de jubilación anticipada tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 y da derecho a la redención del Bono de Reconocimiento conforme al procedimiento de redención anticipada previsto en el Decreto Supremo núm. 180-94-EF, previa información de la administradora privada de fondos de pensiones (AFP) de los afiliados calificados para acceder a este régimen.



Artículo 3°.- Redención anticipada del Bono de Reconocimiento

Para los efectos de la presente Ley, no se espera que se hayan agotado los fondos de la cuenta individual de capitalización (CIC) del afiliado para que se dé la redención anticipada del Bono de Reconocimiento.

Artículo 4°.- Devolución de aportes

En caso de que la pensión calculada no resulte igual o mayor a la Remuneración Mínima Vital (RMV), la administradora privada de fondos de pensiones (AFP) procede a la devolución del cincuenta por ciento (50%) de los aportes que el afiliado tiene en su cuenta individual de capitalización (CIC). El saldo restante queda en la CIC del afiliado hasta el momento de su jubilación.

Artículo 5°.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días, contado a partir de su vigencia.

Artículo 6°.- Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

414721-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Japón, Corea y Singapur y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 275-2009-PCM**

Lima, 26 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, viajará del 8 al 12 de noviembre de 2009, a las ciudades de Tokio (Japón) y Seúl (República de Corea), en una misión de desarrollo de comercio exterior, vinculada a las actuales negociaciones comerciales con dichos países;

Que, asimismo, el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo participará en las reuniones de la Semana

de Líderes de las Economías del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en la ciudad de Singapur (República de Singapur), del 8 al 15 de noviembre de 2009; oportunidad en que suscribirá el Segundo Protocolo Adicional al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia, en la misma ciudad de Singapur;

Que, es necesario otorgar al Ministro de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Tokio (Japón), Seúl (República de Corea) y Singapur (República de Singapur), del 8 al 17 de noviembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 6 900,33
Viáticos	: US\$ 2 080,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo a la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de la Producción, a partir del 8 de noviembre de 2009 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

414721-2

AGRICULTURA

Aceptan renuncia de Asesor Técnico de la Jefatura del INIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00248-2009-INIA**

Lima, 26 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00279-2007-INIA, de fecha 13 de noviembre de 2007, se designó, al Dr. MIGUEL ANGEL BARANDIARAN GAMARRA, como Asesor Técnico de la Jefatura del entonces Instituto Nacional de Investigación Agraria, actualmente, Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Asesor Técnico de la Jefatura del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, dispositivo legal aplicable al personal del INIA, por mandato del Decreto Legislativo N° 1060,